



RAD. No. 2015-01133
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que llegó procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo-Sucre, el Oficio No. 0769 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular iniciado por Inmobiliaria y Negocios Colombia, contra la integrante de la parte ejecutada Salma Liliana Fayad Issa, identificada con C.C. No. 64.562.472, radicado bajo el No. 70001-31-03-005-2021-00077 – 00.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de noviembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**, mediante Auto adiado veintisiete (27) de noviembre del 2023, comunicado mediante Oficio No. 0769 del veintiocho (08) de noviembre del año en curso, solicitó el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar al interior de este litigio por haberse ordenado dentro del proceso ejecutivo singular propiciado por la **INMOBILIARIA Y NEGOCIOS DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 9.001.313.380, contra la parte ejecutada **SALMA LILIANA FAYAD ISSA**, identificada con C.C. No. 64.562.472, radicado bajo el No. **70001-31-03-005-2021-00077 – 00**, de aquel Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Téngase por consumado el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar al interior de este litigio, por haberlo ordenado el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**, dentro del proceso ejecutivo singular propiciado por **INMOBILIARIA Y NEGOCIOS COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 823.003.734-7, contra la parte ejecutada **SALMA LILIANA FAYAD ISSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.562.472, radicado bajo el No. **70001-31-03-005-2021-00077 – 00**, mediante Auto calendado veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), y comunicada mediante Oficio No. 0769 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por secretaria, **Ofíciase** para lo pertinente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo-Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6c540d417c4f01161cfcc09e2f272253cdcf896a150a997049baa555ff39ef**

Documento generado en 29/11/2023 09:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>